



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0127 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

16 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 509-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 184-2017-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe N° 0180-2017-SGC-GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 846-2017-SEI-GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, Informe N° 028-2017-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN del Ing. José Carlos Condori Delgado, Informe N° 400-2017-GIP/GM/MPMN de la Gerencia de Infraestructura Pública, Informe N° 784-2017-SEI-GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión Sub Gerencia de Estudios e Inversión, Memorandum N° 256-2017-SEI-GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

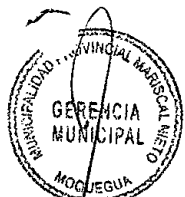
Que, mediante Informe N° 784-2017-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2017, la Ing. Valentina Quispe Huilica, indica que se autorizó la comisión de servicios del servidor Ing. José Carlos Condori Delgado (trabajador de la Sub Gerencia de Estudios), a la ciudad de Lima el día 08 de marzo del 2017; solicitando que dicha comisión se extienda hasta el 12 de mayo del presente año, entendiéndose que el servidor, proyectista del proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", deberá permanecer en la ciudad de Lima hasta concluir con el trámite correspondiente a la absolución de observaciones, absolución de consultas, etc.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 180-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 08 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima con la finalidad de cumplir con la absolución de observaciones y consultas del Expediente Técnico "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Y que de la revisión y según la aplicación a la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 1 762.42 (Un mil setecientos sesenta y dos con 42/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expedidos para su trámite para la elaboración del acto resolutorio correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 184-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de Junio del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. José Carlos Condori Delgado por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima (Planilla 000011) los días 08, 09, 10, 11 y 12 de Mayo del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 1 762.42 (Mil setecientos sesenta y dos con 42/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que mediante Informe Legal N° 509-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 1 762.42 (Mil setecientos sesenta y dos con 42/100 soles), a nombre del Ing. José Carlos Condori Delgado, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 08, 09, 10, 11 y 12 de Mayo del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente actú resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1 762.42 (Mil setecientos sesenta y dos con 42/100 soles), a nombre del **ING. JOSE CARLOS CONDORI DELGADO**; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, por los días 08, 09, 10, 11 y 12 de Mayo del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CECC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL